



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Febrero Veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAYRA MALENA DIAZ RAMOS, en nombre y representación de los niños SAID JHOSEP, SAMARA SAIREN Y JUAN PABLO GONZALEZ DIAZ
APODERADO:	DR. JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO
DEMANDADO:	PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ
APODERADO:	JOSE ALEJANDRO GONZALES MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00016-00
ASUNTO:	CORRE TRASLADO

Observada la contestación de la demanda, presentada por **PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ**, este despacho observa, que no se ha notificado al demandado, por lo que se tiene por notificado.

Así las cosas, del escrito de excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del ejecutado, **PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ**, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante, **MAYRA MALENA DIAZ RAMOS, en nombre y representación de los niños SAID JHOSEP, SAMARA SAIREN Y JUAN PABLO GONZALEZ DIAZ**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo estipulado en el artículo 443-1 del C. G., del P.

RECONOZCASE Y TENGASE, al doctor **JOSE ALEJANDRO GONZALES MARTINEZ**, como apoderado judicial del ejecutado **PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ**, en la misma forma y términos a que se contrae el respectivo memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ